



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

TOLHUIN, 14 NOV. 2014

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2014, referente a Prohibir el estacionamiento en los sectores que serán señalizados con los carteles indicadores correspondientes donde funcionen establecimientos escolares de los siguientes niveles; nivel inicial, nivel primario, nivel secundario.

Que la misma consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2014, referente a Prohibir el estacionamiento en los sectores que serán señalizados con los carteles indicadores correspondientes donde funcionen establecimientos escolares de los siguientes niveles; nivel inicial, nivel primario, nivel secundario.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 394 la que consta de Cuatro (04) Artículos, y Uno (01) de forma.

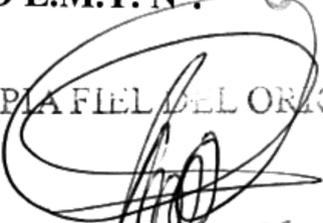
ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tolhuin, Dn. Claudio Daniel HARRINGTON.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°: 518 /14.-

Fdo. QUENO
HARRINGTON.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Georgette Victoria Suardoni
Intendente Desplazado
Municipalidad de Tolhuin



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 14 NOV. 2014

VISTO: La imperiosa necesidad de reordenar el tránsito en la localidad de Tolhuin, los inconvenientes que se ocasionan en las zonas donde se encuentran establecimientos escolares, debido al estacionamiento y doble estacionamiento en horario de ingreso y egreso escolar durante el ciclo lectivo y la inseguridad que esto acarrea para los alumnos de los establecimientos educativos, y;

CONSIDERANDO:

Que las intervenciones en el tránsito vehicular, buscan mejorar la movilidad urbana, integrando las políticas de transporte, de ingeniería del tránsito y de planificación urbana.

Que son de público conocimiento los conflictos que se presentan a la hora de circular en automóvil particular, taxi u otra movilidad en los horarios de ingreso y egreso de alumnos de establecimientos educativos que se ubican en la localidad de Tolhuin.

Que resulta necesario a los fines de una fluida circulación en dichas zonas de nuestra localidad, en horarios de ingreso y egreso de alumnos en las instituciones educativas, limitar el estacionamiento de automóviles particulares, taxis y remises y permitir únicamente el ascenso y descenso desde y hacia los vehículos.

Que la presente Ordenanza tiene como materia principal garantizar la seguridad de las niñas, niños y adolescentes que circulan entre los vehículos al ascender y descender de estos y al mismo tiempo, descongestionar y despejar las calles para la circulación vehicular.

Que su seguridad se ve vulnerada en una innumerable cantidad de veces por el riesgo potencial que se origina por las conductas peligrosas que realizan los conductores de los vehículos a la hora de dejar a sus hijos en la escuela.

Que las escuelas más convocantes de la localidad tienen un movimiento vehicular notable en los horarios pico de ingreso y egreso de alumnos.

Que en este contexto se propone pensar a la movilidad en función de las personas, en lugar de hacerlo en función de los vehículos, comprendiendo a la calle como el espacio público por excelencia y procurando que sea compartido por los distintos actores involucrados.

Que en virtud de lo expresado este Cuerpo Deliberativo, comparte con el Ejecutivo Municipal respecto a la cuestión planteada.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo por la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236, Ley Nº 231 y Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por ello:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinos"





CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Prohíbese el estacionamiento en los sectores que serán señalizados con los carteles indicadores correspondientes donde funcionen establecimientos escolares de los siguientes niveles:

- Nivel inicial.
- Nivel primario.
- Nivel secundario

ARTÍCULO 2°: LUGARES, DIAS y HORARIOS: La prohibición establecida en el Artículo 1° lo regirá:

- Durante los días hábiles entre las 07.00 horas y las 20 horas (según horario de salida de cada establecimiento) durante el período lectivo, de los siguientes establecimientos educativos:

- Jardín N° 23, ubicado en calle Chepach N° 532 de Tolhuin.
- Jardín N° 13, ubicado en calle Lucas Bridges N° 562 de Tolhuin.
- Escuela N° 5, ubicada en calle Lucas Bridges N° 542 de Tolhuin.
- Escuela Primaria, ubicada en calle Lucas Bridges N° 12 de Tolhuin.
- Escuela Especial N° 2, ubicada en calle Te-Al N° 411 de Tolhuin.
- Colegio Secundario Trejo Noel, ubicado en calle Santiago Rupatini N° 379 de Tolhuin.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá, dentro de los 40 días de aprobada la presente, señalar las calles con señalética específica, donde expresamente se prohíba estacionar.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo, previo relevamiento del sector mencionado en el Art. 2°, dictará las normas generales y particulares, disponiendo las excepciones que en cada caso determine conforme a la normativa vigente y deberá implementar la presente Ordenanza dentro de los 50 días de aprobada la presente.

ARTICULO 5°: REGISTRESE. COMUNIQUESE NOTIFIQUESE, a quien corresponda. Cumplido. PUBLIQUESE. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 394 /14
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14/11/14

Americo Oscar Donatti
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Tolhuin



Marcelo Muñoz Fernández
Presidente
Concejo Deliberante Tolhuin